

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 1.2.2.- Junta de Gobierno de 15 de julio de 2020.- Delegación de Empleo y Formación.- Aprobación Bases subvenciones empresas, autónomos y profesionales para contratación jóvenes municipios menor población, proyecto Contrat@ (EMP-POEJ). (Id 17493)

Por el Diputado de la Delegación de Empleo y Formación, en escrito de fecha 3 de julio de 2020, se ha efectuado una propuesta relativa a “Aprobación Bases subvenciones empresas, autónomos y profesionales para contratación jóvenes municipios menor población, proyecto Contrat@ (EMP-POEJ)”, que copiada textualmente dice:

“La Diputación Provincial de Málaga viene trabajando en el desarrollo de políticas encaminadas a la creación de empleo en la provincia, con especial incidencia en aquellos colectivos en situación de desventaja social a través del establecimiento de itinerarios de formación y apoyo al empleo autónomo de personas jóvenes de la provincia de Málaga, impulsando así la participación ciudadana para la consecución de los mismos fines y contribuyendo a combatir la situación de desempleo actual.

La Diputación Provincial de Málaga presentó el proyecto Contrat@ a la Convocatoria regulada en el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecieron las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ).

Por Resolución de 21 de junio de 2019, se otorga la concesión directa de subvenciones a la Diputación Provincial de Málaga del proyecto Contrat@ y por Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, el 18 de septiembre de 2019 se aprobó el proyecto y se aceptó la ayuda concedida.

Con fecha de 21 de abril de 2020 se solicita la modificación sustancial del proyecto Contrat@ en relación a los meses de duración del mantenimiento de la actividad a subvencionar, al importe de la ayuda por participante y al importe elegible del proyecto. Dicha modificación sustancial es aprobada el 03 de junio de 2020.

Basándose en la necesaria intervención de esta Administración Pública que opera en el territorio, llevando a cabo actuaciones que desarrollan el tejido productivo y social de la provincia, se proponen las Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales de la provincia de Málaga en el programa Contrat@, de ayudas al empleo para la contratación de jóvenes, dirigidas a afrontar el reto demográfico

en los municipios de menor población, en régimen de concurrencia no competitiva.

Respecto a la competencia de Diputación para la aprobación de las presentes “*Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales de la provincia de Málaga en el programa Contrat@, de ayudas al empleo para la contratación de jóvenes, dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (EMP-POEJ)*” se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014 de 20 de mayo, ya que aun tratándose de un ámbito competencial propio de la Junta de Andalucía, la Diputación ha venido realizando actuaciones de políticas de empleo con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como las destinadas al apoyo al emprendimiento y programas de fomento del empleo agrario, no constando duplicidad en la provincia de Málaga y existiendo al tiempo financiación en el Presupuesto de 2020 de la Diputación de Málaga y al estar cofinanciada por Resolución de 21 de junio de 2019 a través del proyecto presentado al Fondo Social Europeo y aprobada por pleno de Diputación de Málaga de 18 de septiembre de 2019.

Por todo lo expuesto y conforme a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración local, y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, el informe favorable realizado por la Jefatura del Servicio de Empleo de conformidad con lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

Primero. Aprobar las “*Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales de la provincia de Málaga en el programa Contrat@, de ayudas al empleo para la contratación de jóvenes, dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (EMP-POEJ)*”, cuyo texto es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS, PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN EL PROGRAMA CONTRAT@, DE AYUDAS AL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES, DIRIGIDAS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA



OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO
(AYUDAS EMP-POEJ)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Málaga, a través del Servicio de Empleo, integrado en la Delegación de Empleo y Formación, tiene entre sus finalidades el desarrollo social, económico y productivo en la provincia de Málaga mediante la puesta en marcha de proyectos y programas que mejoran la empleabilidad en los municipios menores de 20.000 habitantes y con mayores índices de desempleo.

La convocatoria de ayudas para financiar proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigida a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo, para el periodo 2014 – 2020 (ayudas EMP-POEJ) va a reforzar y mejorar las actuaciones que se han venido llevando a cabo desde la Diputación con la finalidad de afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población de la provincia propiciando actuaciones generadores de empleo local.

Dichas ayudas pretenden responder al cambio demográfico al que se enfrenta Málaga, en especial sus zonas rurales, donde se da un desequilibrio económico, social, cultural y territorial. La situación actual es la consecuencia de numerosos factores que han dado lugar a diferentes problemas demográficos entrelazados con impacto territorial negativo en las zonas de Málaga identificadas como “ámbito de actuación”. Ante ello se diseña el proyecto Contrat@ para hacer frente a esta situación a través de la dinamización económica, favoreciendo el empleo y consiguiendo así un doble objetivo: ayudar a mejorar las condiciones demográficas y fortalecer las capacidades de las zonas afectadas por retos demográficos como la despoblación o el envejecimiento; ayudar a sus destinatarios finales a obtener un empleo indefinido a través de ayudas a empresas para la contratación de jóvenes, incluyendo el teletrabajo.

Por Resolución de 21 de junio de 2019 se otorga la concesión directa de subvenciones a la Diputación Provincial de Málaga del proyecto Contrat@ que se enmarca dentro del objetivo específico 8.2.4. “Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos” del POEJ, en concreto en la medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes durante un período superior a seis meses”. Y por Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, el 18 de septiembre de 2019 se aprobó el proyecto y se aceptó la ayuda concedida.

El Diputado de la Delegación de Empleo y Formación con arreglo a lo señalado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre y el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, presenta para su aprobación, conforme al artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga (BOP de fecha 17/03/2015), las “Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales de la provincia de Málaga en el programa Contrat@, de ayudas al empleo para la contratación de jóvenes, dirigidas a afrontar el reto demográfico



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

988a6bce4cfbcc62759a1d87ea3fd7b77ca6fcc6

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

07/08/2020 12:35:09 CET

en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (EMP-POEJ).

La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento de empleo por parte de la Diputación Provincial de Málaga y para la aprobación de las presentes “Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales de la provincia de Málaga en el programa Contrat@, de ayudas al empleo para la contratación de jóvenes, dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (EMP-POEJ) se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014 de 20 de mayo, ya que aun tratándose de un ámbito competencial propio de la Junta de Andalucía, la Diputación ha venido realizando actuaciones de políticas de empleo con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como las destinadas al apoyo al emprendimiento y programas de fomento del empleo agrario, no constando duplicidad en la provincia de Málaga y existiendo al tiempo financiación en el Presupuesto de 2020 de la Diputación de Málaga.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Las presentes Bases regulan el Programa Contrat@ dirigido a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco operativo del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ) estableciendo el procedimiento para la concesión por concurrencia no competitiva de subvenciones a empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales de la provincia de Málaga para la contratación de jóvenes con carácter indefinido a jornada completa, con una permanencia de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda superior a 6 meses y hasta un máximo de 9 y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Su objetivo se centra en aumentar la contratación de carácter indefinido a tiempo completo de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas educativos o formativos a través de la intermediación y de los incentivos económicos, que habiten en municipios que no formen parte de una gran área urbana – de las delimitadas en el Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas de España del Ministerio de Fomento – y que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década (Villanueva del Trabuco, Alameda, Archidona y Campillos).

Para ello, se subvencionará la contratación de un 50% del SMI mensual vigente, por cada joven contratado/a de forma indefinida, por un período de entre 6 y 9 meses atendiendo a la fecha de formalización del contrato y a la de finalización del plazo subvencionable que quedará fijado en la correspondiente convocatoria, y siempre que el contrato indefinido tenga una duración superior a los 6 meses.



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

988a6bce4cfbcc62759a1d87ea3fd7b77ca6fcc6

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

07/08/2020 12:35:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Este objetivo se llevará a cabo mediante la subvención a las empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales por las contrataciones realizadas en los términos señalados en las presentes bases de personas jóvenes participantes que cumplan los requisitos del proyecto.

Las ayudas a empresas se consideran ayudas de minimis. En este sentido, las entidades beneficiarias velarán por el cumplimiento de las condiciones del Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado del Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en particular del artículo 3.2.

Artículo 2.- Requisitos de las empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales que contraten de forma indefinida y con una permanencia de alta en la Seguridad Social por un periodo superior a 6 meses a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y presenten solicitud de subvención en el plazo y con arreglo al modelo normalizado que se establezca en la convocatoria.

Podrán ser subvencionados los contratos de trabajo indefinidos a jornada completa formalizados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones serán los establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; todos ellos a acreditar en los términos de la convocatoria, y específicamente, los siguientes:

- a) Desarrollar su actividad en centro de trabajo sito en los municipios de Málaga con una población igual o inferior a 5.000 habitantes o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década (Villanueva del Trabuco, Alameda, Archidona y Campillos).
- b) No haber sido condenada/o por sentencia judicial firme o sancionada/o por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- c) No haber sido condenada/o por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- d) Estar de alta, en el momento de la solicitud, en seguridad social como empleador/a.
- e) Que la persona contratada no sustituya a trabajadores que hubiesen estado contratados en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

988a6bce4cfbcc62759a1d87ea3fd7b77ca6fcc6

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

07/08/2020 12:35:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

contractual y para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por finalización del plazo previsto de duración del contrato previo o renuncia del trabajador.

f) Los requisitos específicos que deben cumplir las personas jóvenes contratadas serán los siguientes:

1. Las personas destinatarias finales de las actividades subvencionadas serán las personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y aquellas personas que hubieran cumplido los 30 años, cuyos contratos podrán ser subvencionados si inician su alta en Seguridad Social antes de que cumplan los 30 años y 4 meses. Las personas que no hayan sido debidamente inscritas antes de cumplir los 30 años o que no hayan empezado a participar en el proyecto antes de cumplir los 30 años y 4 meses, sus contratos no podrán ser subvencionados. En el caso de que una persona cumpla los 30 años y 4 meses mientras participa en el proyecto, ésta podrá seguir participando y será elegible hasta el final del período subvencionado del contrato.

2. Ser residentes durante todo el período de vigencia de la subvención en algún municipio de Málaga con una población igual o inferior a 5.000 habitantes o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década (Villanueva del Trabuco, Alameda, Archidona y Campillos).

3. Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con aquellas personas empresarias, personas trabajadoras autónomas y profesionales o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas y que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este Programa, extremo a acreditar en los términos de la convocatoria.

Artículo 3.- Presentación de solicitudes de subvención

La presentación de las solicitudes de subvención se llevará a cabo, en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria que fijará el plazo de solicitud, forma y lugar de presentación de la misma.

La presentación de solicitudes, que se ajustarán al modelo oficial que se apruebe con la convocatoria, implica la aceptación de las Bases reguladoras y de los términos de la convocatoria.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión de subvención

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud del beneficiario empresario, persona autónoma o profesional y su instrucción corresponde al Diputado Delegado de Empleo y Formación a través del Servicio de Empleo; la tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud, hasta agotar el



presupuesto disponible señalado en la convocatoria, correspondiendo a la Junta de Gobierno de la Diputación de Málaga la concesión de la subvención.

En la medida en que no figurarán en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta más hechos ni alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados se prescindirá de dictar resolución provisional y dar trámite de audiencia.

El número máximo de concesión de subvenciones por solicitante no será superior a cuatro. El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la L.G.S.

Artículo 5.- Importe de la subvención y abono

Importe

Cada empresa recibirá el 50% del SMI vigente en cada momento por cada persona trabajadora contratada al mes y con un máximo de 9 meses y un mínimo de 6, debiendo ser la duración mínima del contrato superior a 6 meses y finalizando en todo caso el período subvencionable a la fecha que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Para poder obtener financiación, la actividad inherente al proyecto, se deberá haber ejercido de modo efectivo a lo largo del tiempo declarado. Se deberá tener en cuenta que, si el trabajador contratado hubiera permanecido dado de alta por un período no superior a 6 meses, la empresa no percibiría ninguna ayuda EMP-POEJ.

A los efectos del cálculo del importe a subvencionar se atenderá a meses completos.

Abono

Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación una vez aprobada la Resolución de concesión y acreditada la efectividad de la contratación objeto de subvención a través de contrato realizado y alta en seguridad social, previa comprobación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación provincial.

En el supuesto de que la contratación se lleve a cabo con posterioridad a la concesión de subvención, la formalización del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación de la citada concesión. Transcurrido dicho plazo máximo se entenderá que el interesado renuncia a la subvención.

Se subvencionará la contratación de un 50% del SMI mensual vigente en cada momento, por cada joven contratado/a de forma indefinida, subvencionándose la



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

988a6bce4cfbcc62759a1d87ea3fd7b77ca6fcc6

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

07/08/2020 12:35:09 CET

contratación por un período de entre 6 y 9 meses atendiendo a la fecha de formalización del contrato y a la de finalización del plazo subvencionable que quedará fijado en la correspondiente convocatoria, y siempre que el contrato indefinido tenga una duración superior a los 6 meses.

El importe de la subvención a conceder se calculará atendiendo al SMI vigente en el año 2020 y al periodo susceptible de ser subvencionado en los términos señalados en el párrafo anterior. Dicho importe de abono tendrá la consideración de a cuenta, pues si en el año 2021 se incrementara el SMI se practicará la liquidación definitiva una vez presentada la oportuna justificación en los términos del art. 7 de las presentes Bases.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (excluidos otros fondos europeos) concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad, quedando obligada la entidad beneficiaria al reintegro del exceso a la Diputación de Málaga en el supuesto de que la subvención conjunta supere el coste de la actividad.

Artículo 6.- Obligaciones de las empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales beneficiarias

1. Las empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales beneficiarias de la subvención vienen obligadas a la justificación de la misma y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, lo previsto en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como en la resolución administrativa de concesión que se dicte. Además, se deberá regir por lo establecido en relación a la contratación indefinida en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativas de aplicación.

2. De forma especial, tendrán que:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Diputación de Málaga, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Málaga la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados.



Las empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

Las empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales beneficiarias deberán proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 7.- Plazo y forma de justificación de la subvención

Con arreglo a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el plazo de 45 días naturales desde la finalización del plazo máximo subvencionable del contrato, a establecer en la correspondiente convocatoria, la persona o representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención.

Para la justificación de la subvención será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación (Anexo I).
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal y Autonómica de Administración tributaria, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos de obtener subvenciones.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de obtener subvenciones.
- Informe de trabajadores en alta (ita) donde figuren el/la participante o participantes contratados/as, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha posterior al cumplimiento del periodo de mantenimiento del empleo.
- Contrato, alta laboral del/la participante, nóminas y seguros sociales debidamente estampillados.
- Justificante bancario del pago de las nóminas y de Seguridad Social a los/as beneficiarios/as finales.
- Declaración responsable de la empresa sobre otras ayudas minimis percibidas (Anexo II).
- Certificado de empadronamiento de la persona contratada donde figura que ha residido en uno de los municipios especificados en el artículo 2 de las presentes bases, durante todo el periodo subvencionado.

Salvo oposición expresa del interesado, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las

plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario, la Diputación podrá requerir a éste su presentación.

Artículo 8.-Renuncia a la solicitud de concesión de subvención y desestimación. Renuncia a la subvención concedida

La renuncia a la solicitud de subvención efectuada por el solicitante será siempre motivada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento anterior a la fecha de resolución de concesión y será aceptada por la Diputación que declarará concluso el procedimiento.

Se producirá la desestimación de oficio de la solicitud presentada por incumplimiento por parte del beneficiario o del trabajador a contratar de los requisitos previstos en las bases, así como por no ajustarse la solicitud presentada a los términos y requisitos exigidos en la convocatoria.

La renuncia a la subvención concedida será siempre motivada, determinando la pérdida del derecho al cobro de aquella en el supuesto de no haberse iniciado la contratación. La extinción del contrato de trabajo indefinido sin alcanzar la duración mínima superior a los 6 meses por cualquier causa, ocasionará el reintegro de la ayuda íntegra con los correspondientes intereses de demora. Si la extinción del contrato se diera una vez superado la duración mínima superior a los 6 meses, pero inferior al periodo de ayuda concedida ocasionará el reintegro de la parte proporcional correspondiente al periodo de contrato no ejecutado (atendiendo siempre a meses completos) más los intereses de demora.

La concurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente señaladas determinará la obligación de la persona o entidad beneficiaria de comunicar la misma a esta Diputación Provincial, renunciando a la subvención concedida con el alcance señalado en el presente artículo.

Artículo 9.- Incumplimiento y reintegro

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

En particular, la extinción del contrato de trabajo indefinido sin alcanzar la duración mínima superior a los 6 meses acarreará las consecuencias señaladas en el artículo 8.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse.

Artículo 10.- Publicación y entrada en vigor

Las presentes Bases, tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y expuestas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I Memoria Explicativa

D/D^a _____
 con _____ domicilio
 en _____
 Municipio _____ N^o de teléfono
 _____ correo
 electrónico _____ con NIF
 _____ en nombre propio o en representación
 de _____
 _____ con NIF _____ correo
 electrónico _____ en su condición de
 beneficiario y a los efectos establecidos en el Art.14 de la Ley General
 de Subvenciones.

DECLARO que, de acuerdo a lo establecido en las “Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales de la provincia de Málaga en el programa Contrat@, de ayudas al empleo para la contratación de jóvenes, dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (EMP-POEJ)” la subvención concedida por importe de _____ € se ha destinado a la contratación de carácter indefinido y tiempo completo del trabajador/a: _____ D./D^a

_____, con NIF _____, imputándose al proyecto los meses de _____ a _____. Los gastos ocasionados por la mencionada contratación en concepto de salarios y de la cuota patronal de la Seguridad Social han sido los siguientes:

MENSUALIDAD	SALARIOS (importe bruto)	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL	TOTAL
1ª mes de	€	€	€
2ª mes de	€	€	€
3ª mes de	€	€	€
4ª mes de	€	€	€
5ª mes de	€	€	€
6ª mes de	€	€	€
7ª mes de	€	€	€
8ª mes de	€	€	€
9ª mes de	€	€	€
TOTAL	€	€	€

FINANCIACIÓN:

- Importe total contrato subvencionado en el período del proyecto

- Importe abonado por subvención: _____
- Importe abonado por otras Administraciones: _____
- Recursos propios del beneficiario: _____

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO II

Fondo Social Europeo – P.O. Empleo Juvenil. Ayudas EMP-POEJ

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS MINIMIS PERCIBIDAS

D./Dña. _____, con DNI _____ actuando en su nombre o en representación de sí mismo/a o de la empresa _____
DECLARA bajo su responsabilidad:

Que en relación con otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad recibidas por la empresa, entendiendo por empresa la definición de única empresa¹ del artículo 1.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 (marcar solo una opción):

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la

aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis².

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL (€)				

Fecha:

Firma y sello de la empresa

1 Se entiende por única empresa la definición recogida en el artículo 2.2. del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Por lo tanto, se deberán computar todas las subvenciones o las ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad concedidas a la empresa entendida como única empresa, es decir, las recibidas en su conjunto por todas las sociedades que tengan al menos uno de los vínculos entre sí definidos en el artículo 2.2.

² Se deben añadir tantas filas como sean necesarias en caso de que las mostradas en la tabla no fueran suficientes para cubrir todas las ayudas.

Segundo. Ordenar la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a Intervención y a la Delegación de Empleo y Formación, a los efectos que correspondan.

Cuarto. En relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su



desestimación por silencio, sin perjuicio de que puedan asimismo interponer cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estimen procedente.”

En el expediente figura informe de la Jefa de Servicio de Empleo e informe de conformidad de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

LA SECRETARÍA



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

988a6bce4cfbcc62759a1d87ea3fd7b77ca6fcc6

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

07/08/2020 12:35:09 CET

